



**ES COPIA FIEL**

*Universidad Nacional de Catamarca*

**Resolución Nº**

**0571**

**Expediente Nº**

**2640/94.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 7 NOV 1994

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la Universidad de Atacama // (Chile); y de acuerdo a la intervención de la Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

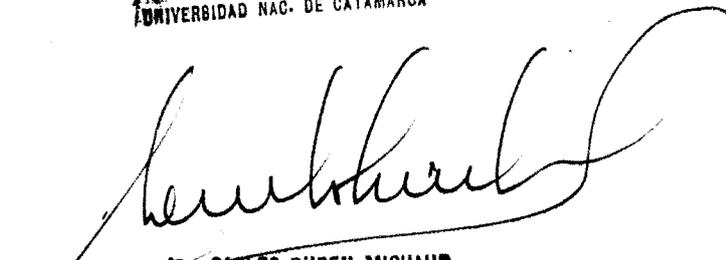
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNICA", suscripto entre la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) y la // Universidad de Atacama (Chile), cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



  
Dr. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

  
Dr. CARLOS RUBEN MICHAUD  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

CONVENIO: U. N. L. y U. N. S. ATACAMA  
Res. Rect. n° 0571/94. -

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA (Chile)

\*\*\*\*\*

En Copiapó, a 26 de Octubre de 1994. Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Institución de Educación Superior, representada por su Rector don Julio Luis Salerno, Ing. Agrim., ambos con domicilio en la ciudad de Catamarca, República de Argentina, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Corporación de Derecho Público autónoma dedicada a la Educación Superior, representada por su Rector don Mario Maturana Claro, abogado, ambos con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, de la ciudad de Copiapó, República de Chile, acuerdan celebrar el siguiente Programa de Interacción Académica e Intercambio de Información:

CONSIDERANDO:

- 1º) Que la actividad de las instituciones representadas en este Convenio está orientada en forma prioritaria y permanente al desarrollo y cultivo superior de las artes, las ciencias, las letras y la técnica, por lo que aparecen ligadas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural.
- 2º) Que, ambas instituciones coinciden en que el intercambio de los conocimientos adquiridos en las áreas que respectivamente cultivan, contribuirá efectivamente a mejorar y enriquecer las acciones que realizan en pro del desarrollo económico y social de los pueblos a que pertenecen.
- 3º) El marco establecido por el CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, suscripto en Copiapó, Chile, el día 20 de enero de 1987, y la CARTA INTENCION firmada por el Sr. Secretario General de la Universidad de Atacama, Abogado don Alejandro Alvarez Davies, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, en S.F. del V. de Catamarca con fecha 6 de octubre de 1994.
- 4º) Que, por lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente establecer desde ya los canales adecuados de comunicación que les permitan implementar de manera eficiente la vinculación entre sus académicos, como medio ideal de lograr el intercambio del conocimiento científico y cultural.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA



RECTORIA

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DE ATACAMA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, se comprometen a colaborar mutuamente y a intercambiar sus conocimientos y experiencias en el campo de la docencia y la investigación, para lo cual desarrollarán un programa específico de Interacción Académica e Intercambio de Información.

**SEGUNDO:** Para estos efectos, ambas instituciones procurarán en el corto plazo:

a) Formular y desarrollar acciones conjuntas de interacción académica y científica en el campo de las Ciencias Agrarias en general y, en particular, respecto de la Gestión Ambiental y el Medio Ambiente.

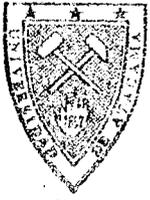
b) Desarrollar programas de intercambio de información básica, de bases de datos, de docentes-investigadores, de asesoría y consultoría y demás acciones análogas.

c) Realizar intercambios de experiencias en la gestión y servicios tecnológicos, relación Fundación-Empresas, metodologías de transferencias tecnológica y servicios a terceros, y programas especiales de capacitación y perfeccionamiento.

d) Realizar gestiones tendientes a obtener autorización para la convalidación recíproca de títulos y grados universitarios.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a las actividades emergentes de las letras a) y b) del artículo anterior, las partes crean por este acto un Comité de Coordinación integrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Mario Meza Maldonado, y el Sr. Director del Departamento de Ciencias Naturales, Profesor Juan Eduardo Díaz Varas, ambos por la Universidad de Atacama y, por la Universidad Nacional de Catamarca, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, y la Srta. Secretaria de Investigación y Postgrado, Biól. doña María Cristina Morláns.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a las actividades emergentes de las letras b) y c) del artículo segundo, las partes crean por este acto un Comité de Coordinación integrado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Mario Meza Maldonado, y el Profesor del Area de Industrias del Departamento de Matemáticas y Ciencias de la Computación, Ingeniero don Nelson Nuñez Varas, ambos por la Universidad de Atacama y, por la Universidad Nacional de



RECTORIA



Catamarca, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Agr. don Edmundo J.A. Aguero, y el Sr. Secretario de Gestión y Servicios Tecnológicos, Lic. don Adolfo Irirarte.

**QUINTO:** Ambos Comités deberán reglamentar su funcionamiento dentro de los sesenta días de suscripto el presente convenio.

**SEXTO:** En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.-

Julio Luis Salerno  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Mario Maturana Claro  
Rector

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

SECRETARÍA  
GENERAL